

INFORME DE LA SESIÓN DE LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DEL 29 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES:

- **POR LA ADMINISTRACIÓN:**

Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, Directora General de Inclusión, Jefas de Servicio.

- **POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

STE-CLM, ANPE, CCOO, CSIF y FETE.

HORA DE INICIO: 10:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto: Borrador del Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo punto: Borrador de las Instrucciones de 30/03/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre comisiones de servicio para el curso 2022/2023.

Tercer punto: Sorteo numérico para la designación de los vocales de los tribunales de los procesos selectivos del Cuerpo de Maestros.

Primer punto: Borrador del Decreto por el que se regula la organización de la Orientación Académica, Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración:

La principal novedad es que se pasa de la orientación como principio a derecho, y se modifica la actual estructura jerárquica por un modelo de trabajo en red.

Se pasan de 3 a 10 ámbitos, pero realmente es una forma de reconocer lo que ya se está haciendo.

La orientación se quiere extender a escuelas de arte, por su vinculación con la FP.

STE-CLM:

El borrador presentado llega tarde, se debió presentar en el año 2018 junto al decreto de inclusión. Ahora, en un momento donde la burocracia a todo el personal educativo ha aumentado de forma exacerbada y donde la pandemia ha dejado un grave impacto en toda la comunidad educativa, este decreto ha sido **acogido con mucha frialdad y decepción por los y las orientadoras educativas**. Como vamos a explicar, consideramos que este texto **es una oportunidad perdida** para mejorar nuestro sistema educativo.

Lo primero que queremos expresar desde STE-CLM es nuestra oposición rotunda a la **disposición adicional segunda**. Si se dice que “*la aplicación y el desarrollo de este decreto no puede tener incidencia en la dotación de los capítulos de gasto*” y que “*tienen que ser atendidos con los medios personales y materiales que esta tiene asignados*”. Si esta no desaparece, el decreto queda en un papel de intenciones sin suponer ninguna mejora para nuestro sistema educativo, ineficaz, ineficiente y burocratizante. Por tanto, STE-CLM solicita la eliminación de esta disposición, o en su caso que cuenten con la desaprobación del profesorado que representamos.

Se presenta en este borrador una Red que ya existía, unas posibles dotaciones que ya estaban, unas responsabilidades ya contempladas, pero se aumentan objetivos y transversalidades. Se recogen más obligaciones con escasa concreción en los procedimientos. Bueno, para todos no, porque la administración no asume ninguna obligación y no se compromete a dotar de personal a los Equipos y Departamentos de Orientación para tener **equipos humanos completos**, tal y como se recoge en el **artículo 18**. ¿Quién hará las funciones ahí descritas si no existe ese personal en muchos centros? Tampoco se compromete a **dotar de orientadores/as a los Centros de Adultos, Escuelas de Artes, Centros Integrados de FP**, etc.

Respecto a las **condiciones laborales y a los recursos humanos, ninguna mejora**, y no nos vale que se está pensando en elaborar una Orden más precisa porque eso se nos dijo cuando el Decreto de Inclusión, hace 4 años, y aún seguimos esperando.

Se pretende hacer extensivo ese decreto a todo el profesorado, pero sabemos que la realidad es que serán los y las orientadoras en quienes recaerán la mayoría de responsabilidades que en él se citan, junto con los y las tutoras y PTSC.

Respecto a los y las **tutoras**:

- Cada vez **se exige más** a los tutores, sin tener horario lectivo en muchos niveles y etapas, pero **a cambio de nada...** solo les falta ser coordinadores del bienestar. Ya se nos ha dicho en reiteradas ocasiones que no es tiene pensado asignar un complemento económico a esta función; al menos, nos gustaría que sí se tuviera en cuenta la necesidad de asignar una hora lectiva en todos los niveles y estudios a la tutoría. Lo que no está en horario lectivo se puede hacer o no, y con el gran contenido que propone el propio decreto, es caer en saco roto. ¿Se tiene intención de cambiar esta situación en los nuevos decretos curriculares?
- En el artículo 17.2. se debería añadir que la acción tutorial se realiza con el asesoramiento de los Equipos y Departamentos de Orientación.

Respecto a los y las **PTSC**:

- Son las grandes olvidadas de este decreto: estas profesionales se deben incluir como un recurso docente fundamental, igual que las maestras PT y AL de los Equipos y Departamentos de Orientación. Siguen sin fijarse sus funciones acotadas, como al resto de profesionales, este decreto era el momento de hacerlo.
- No se les tiene en cuenta en la **acción tutorial (artículo 5.2.a)**, donde se debería incluir a estas profesionales como responsables junto a los/as orientadores/as.
- No se les cita ni menciona expresamente en el **artículo 7**, cuando la **prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo temprano** es una de sus funciones habituales y más importantes. Lo mismo sucede en el **artículo 12**, en las **relaciones con el entorno** y coordinación con otros agentes, servicios, entidades e instituciones.
- En el **artículo 8.6**, cuando se habla de **reforzar la gestión y mejora de la convivencia** en aquellos centros con necesidades, ¿se está pensando en estos profesionales? Si es así, ¿Por qué no se menciona directamente?
- Se deben incluir a estas profesionales en el **artículo 18.3**.
- Sus funciones están mal definidas en el **artículo 18**: ni se citan todas, ni se acotan.

- **No se acaba de explotar el potencial de estas profesionales** que deberían estar presentes en todos los centros. Otra oportunidad perdida para establecer una red de atención al alumnado y familias más vulnerables.

Respecto a los y las **orientadoras**:

- **La ampliación de los ámbitos de la orientación es desmesurada, pasamos de 3 a 10 ámbitos.** Además, se **aumentan las funciones**.
- Con este decreto sigue sin solucionarse la **falta de orientadores** y se agrava por la carga de trabajo. Exigimos que se regule por decreto la figura del segundo orientador, siguiendo las recomendaciones de organismos internacionales.
- **No se dota de recursos económicos a los Equipos de orientación ni a los Departamentos de orientación**, es más, se dice que no se hará. Faltan materiales y los que están disponibles se han desfasado. Algunas pruebas de evaluación y diagnóstico son muy caras, y su coste es imposible de asumir por los centros. Los préstamos solicitados a los SAAE son escasos, insuficientes en provincias como Toledo.
- **No se reconoce económica y administrativamente la labor de los coordinadores de los equipos de orientación y apoyo de los CEIP**, una demanda de todos los sindicatos.
- **No se dota con personal a los equipos y departamentos de orientación**, queda al buen juicio del servicio de inspección y de la delegación provincial dar recursos en función de las necesidades.
- Los y las orientadoras, por esta falta de equipo, dedican la mayor parte de su trabajo a **tareas burocráticas que le impiden una atención directa con el alumnado**. El problema es extremo en los centros grandes y para aquellas personas que tienen dos centros, pues tienen el doble de burocracia.
- **Sigue sin reconocerse las itinerancias en algunas provincias** a las orientadoras.
- No se introduce cuándo es necesario la **figura del segundo orientador**: ni por tamaño del centro en función del número de alumnado, ni por la tipología de centros con diferentes estudios... nada, como si hubiera una ley oculta que lo impidiera.
- Se aumentan las funciones de los Equipos de orientación de los Centros de Educación Especial, nombrados ahora **Centros de recursos, asesoramiento e innovación educativa**, con más funciones además de dar "*respuesta al alumnado escolarizado en el mismo*", sin más recursos ni personales ni económicos, claro.
- Se crearán **zonas educativas coordinadas por un profesional de la orientación**. ¿Cómo se accede a este puesto de trabajo? ¿Qué responsabilidades tendrá? ¿Qué reconocimiento tendrá? ¿Es nombrado a dedo como todos los asesores? ¿La información recogida en esta sección 2ª es similar a las reuniones de coordinación actuales?
- ¿Por qué no se citan a las recién creadas **unidades de acompañamiento**?
- Solicitamos que toda la documentación que se exige se anexe a la PGA y no haya que rehacer los planes y programas para adaptarlos a la PGA. Esta es una forma de aligerar la burocracia y así facilitar el trabajo a estos profesionales.

Con respecto al **contenido técnico del borrador**, el profesorado nos ha hecho llegar las siguientes propuestas de mejora:

- **No se cita en la introducción la Ley de Ordenación e Integración de la FP**, recientemente aprobada, cuando la ley dedica todo el título VII a la orientación profesional.
- A lo largo de todo el documento **se equipara orientación educativa con académica y profesional**, cuando la literatura científica al respecto nos dice que la primera engloba a las otras dos. De esta forma, se genera confusión en su lectura, y por momento no se distingue la función orientadora con la función docente (por ejemplo, todas las referencias a la innovación educativa y la digitalización).
- En la parte de convivencia tiene que aparecer el concepto de **restaurativa**.
- Se seguirá sobrecargando de trabajo a los y las orientadoras, ya que además de las funciones recogidas en los respectivos artículos de los 10 ámbitos de actuación, se finalizan dichos artículos con la coletilla de "**se podrán incluir aquellas medidas y programas que establezca la Consejería**", siguiendo con el modelo actual de que los

equipos y departamentos de orientación son un cajón desastre donde acaba cualquier iniciativa gubernamental.

- Nos gustaría que se concretara “*las fórmulas de reconocimiento de los miembros de la comunidad educativa que participen activamente en la vida del centro y en la resolución positiva de conflictos*”, como se indica en el **artículo 8.6**.
- ¿Quién realizará las funciones recogidas en el **artículo 19** si hay muchos Equipos y Departamentos de orientación que no disponen de la mayoría de profesionales descritos?
- El profesorado exige que los **asesores técnicos docentes de las Delegaciones Provinciales sean nombrados en base a sus méritos** y no al dedazo del Delegado provincial de turno. Así se daría estabilidad a las funciones como las Unidades Provinciales de Inclusión Educativa.
- ¿Va a **supervisar la inspección educativa** la aplicación de este decreto en los **centros privados** sostenidos con fondos públicos, como dice la Disposición adicional primera? Sabemos que ciertos centros concertados de carácter religioso no respetan los enfoques de igualdad de género. ¿Qué medidas tomará la Consejería al respecto?
- ¿Por qué no figura en la disposición derogatoria única el **Decreto 66/2013**? Simplificaría mucho la maraña normativa educativa en nuestra región.

Los servicios jurídicos piden usar la fórmula del borrador. Sí queda derogado.

Para acabar, nos gustaría que se citaran 3 novedades positivas de este decreto para el profesorado o alumnado, para incluir en este informe. De lo contrario, se nos ha hecho perder el tiempo y la ilusión de mejorar.

Administración:

Les entristece la frialdad que les transmitimos.

Las tres cuestiones novedosas y que mejoran el trabajo del profesorado, tal y como le pedimos: primero, una estructura de la orientación donde todos son responsables y no solo una figura; segundo, modelo acorde al proyecto inclusivo que requiere un plan anual; tercero, recoge unos ámbitos que siempre han estado en la palestra y que no estaban regulados.

La base de este decreto es lo trabajado durante el 2017. Quedaba muy denso y han quedado partes ya hechas para futuras órdenes, como las de las funciones de cada profesional.

Servicios jurídicos indican la necesidad de la DA 2ª porque el decreto solo regula la organización. Las órdenes que van a desarrollar el decreto sí tendrán memoria económica.

Ya se está dotando económicamente a los SAAE y se ha aumentado la contratación de personal (PTSC, PT, AL, orientadores ...).

Condiciones laborales, PTSC, coordinadores... no tienen cabida en el decreto, se tienen que trabajar en las órdenes de funcionamiento que está trabajando Inspección.

Creen que las actuaciones propuestas no burocratizan el trabajo.

Se quiere potenciar la tutoría y se hace un guiño para que la administración la potencie, pero en este decreto no se puede exigir más.

La jefatura de departamento no se puede aplicar a los Equipos de Orientación porque no son departamentos.

Revisarán las zonas de coordinación por ser muy amplias en algunas provincias.

No todos los CEE tendrán SAAE, con su nueva denominación (artículo 21).

Segundo punto: Borrador de las Instrucciones de 30/03/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre comisiones de servicio para el curso 2022/2023.

Administración:

La Administración tiene la intención de ir suprimiendo aquellas CCSS que tengan otra forma de provisión –como es el CGT-. Razón por la cual a última hora caen las Unidades de Educación Especial (han salido a CGT). Las CCSS CEE quedan a extinguir y solo dan la oportunidad de renovar aquellas que salieron para 3 años y cuya plaza no haya sido ocupada en CGT –anularía la CCSS-.

Las adaptaciones a puestos de trabajo aprobadas prevalecen al derecho a una CCSS que no tenga adaptación al puesto.

El año anterior se concedieron 1400 CCSS. El plazo no se cambiará porque van muy apurados por la cantidad de procesos, aún quedan otras CCSS por gestionar. Se solapa con CGT, oposiciones, concursillo, ...

Recuerdan que el concursillo en su momento sustituyó a las CCSS de conciliación.

Son muchas las dudas que generan las Instrucciones presentadas y los “usos y costumbres” de las delegaciones provinciales a la hora de la verdad. Las enunciamos como preguntas:

- ¿Entendemos que aquellas plazas que se renuevan son “bloqueadas” para los actos públicos? En general la experiencia nos dice que sí, ya que es raro que en la oferta de plazas para los actos públicos aparezcan puestos para el CRIEC, Red Educal, Residencias escolares, British, Ejército, TEA, Programas Específicos de FP, entre otras. Si bien hemos documentado varias plazas de iguales características en las que una se bloquea para el acto público y otra no -pudiendo acabar en CCSS sin nadie la coge-. **Se bloquean.**
- En las CCSS de Residencias Escolares no dice nada de prioridad para renovar, ¿qué criterio se usará si existen varias solicitudes? ¿Cuáles son las que hay actualmente concedidas? **Si no pone nada, antigüedad en el cuerpo como criterio general.**
- ¿Por qué no se incluye en las Instrucciones el orden de prelación entre los diversos actos de adjudicación, sino posteriormente se publican en las Instrucciones de fin e inicio de curso? **No es objeto.**
- ¿Se aplicarán como el año pasado dicho orden de prelación? **El orden será el siguiente 1º Readscripción de suprimidos en el mismo centro. 2º Adscripción de desplazados en el mismo centro, 3º Suprimidos. 4º Desplazados. 5º En expectativa. 6º Reingresados. 7º CCSS enfermedad grave / discapacidad. Cambia 8º CCSS a puesto específico 9º Concursillo. 10º CCSS humanitarias. 11º CCSS conciliación. 12º *En prácticas. 13º Interinos.** Este orden del año pasado no se cumplió al menos en: los en prácticas -hubo plazas bloqueadas para los actos públicos- ni tampoco en las de enfermedad grave que renovaban.
- ¿Se confirma que para las personas con destino fuera de CLM las CCSS que no pueden pedir son: conciliación -que no sea violencia de género- y centros de nueva creación?
- ¿Qué ocurre en FP cuando hay más solicitudes que plazas? Según las Instrucciones de este año primaría la renovación de los Ciclos Formativos por Consolidación y DUAL, pero no dicen nada sobre los de Implantación. En años anteriores el criterio utilizado -que no figuraba en la norma- fue: 1º Implantación, 2º Consolidación, 3º DUAL. No puede ser que cada año se cambien los criterios. Tampoco se cumple la limitación máxima de años -4 para Implantación y 3 para Consolidación-. Queremos unas normas que se cumplan y que no cambien cada año. **Entienden que implantación y consolidación igual.**

- ¿Quedan a extinguir las CCSS de FP Dual? Con la nueva Ley de FP, toda la FP serán Dual, siendo así, ¿cuántos años se mantendrán? [Se mantendrán para ciclos con mayor embergadura –en horas-](#).
- ¿Por qué no se explicita en todas las CCSS las cuestiones de renovación -por tanto, bloqueo- como en las CCSS >50% de discapacidad y en las CCSS British?
- ¿Qué ocurre con aquellas plazas que -como las de CEE- que salieron para 3 años y ahora han sido ocupadas en CGT por la creación en plantilla orgánica? ¿En el caso de que haya varias personas que obtuvieron la CCSS mediante Resolución 14/07/2021 y que una plaza ha sido ocupada en CGT, se aplicará en criterio de prevalencia de la antigüedad en el cuerpo? [Criterio general antigüedad en el cuerpo.](#)
- Aparece explícito en las Instrucciones que el personal en prácticas -que las haya superado- pueden pedir las CCSS de FP Programas Específicos, ¿y el resto? [Pueden pedir todas si son aptos.](#)
- ¿Hay necesidad de aplicar comisiones de servicio en centros de adultos para llevar los programas de Aula mentor del Ministerio? Algún centro nos ha dicho que, para poder ofertarlos, tiene que haber profesorado con una formación específica, y que no tiene en su plantilla a personas por lo que, o bien se perderá esa oferta, o bien habrá que dar comisión de servicio por puesto específico sin estar regulado. [Se deben pedir al Ministerio, no son propias.](#)
- ¿Tiene alguna lógica que en caso de que sean los dos progenitores los que están fuera a más de 75 km sí se tenga en cuenta la orografía del recorrido, y que cuando se trata de un solo progenitor, a más de 200 km, no se tenga en cuenta? Nos parece que es absurdo y debería equipararse, y esta es una de las injusticias que sufren el profesorado de la Sierra, por ejemplo, los de Nerpio.
- ¿Por qué a última hora se nos notifica la eliminación de las CCSS de UEE? ¿Por qué se caen de la oferta con respecto al año anterior: Centro de Menores, AE Hospitalaria y Domiciliaria, Com. Aprendizaje, ONCE y Servicio de Asesoramiento y Apoyo Especializado en Centros de Educación Especial? [UEE salieron a CGT por eso no salen ahora, el resto tendrá convocatoria propia en breve.](#)

Tercer punto: Sorteo numérico para la designación de los vocales de los tribunales de los procesos selectivos del Cuerpo de Maestros.

10.417 candidatos, sorteo: sale el 682. BAÑON ALFARO, SONIA

Acabada la mesa, STE-CLM solicita explicaciones sobre rumor que se está extendiendo sobre cómo quedan las materias de Tecnología en el nuevo Decreto del currículo de la ESO en Castilla-La Mancha. [NO contestan.](#)

Administración:

[En breve se negociará las plazas de estabilización de más de 5ª años para el concurso de méritos.](#)